

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ZONAS VERDES.

REUNIDOS

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con DNI 75434368-A en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con CIP P-4109500-A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, C.P. 41710.

Y, de otra, doña Francisca Nuñez Ferrete, con DNI 28375216-R como presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera, AFADU, con CIF G-91239632 y dirección de c/ Cristo de los Afligidos 41-B, C.P 41710.

EXPONEN

- 1) Que la Delegación de Parques y Jardines de Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para atender las numerosas necesidades de conservación y mantenimiento del patrimonio vegetal y medioambiental, precisa de la colaboración de otras entidades.
- 2) Que entre las intervenciones y labores previstas por la Delegación de Parques y Jardines se encuentran la del mantenimiento en distintos jardines y parques de Utrera, así como el diseño de jardines para recuperación de zonas verdes degradadas.
- 3) Que la Asociación AFADU ha puesto en marcha un curso de “Jardinería y de Aplicador de productos fitosanitario, nivel cualificado”, que imparte doña Matilde Arroyo Cubeiro, con DNI 75372210-Z, Ingeniero Técnico Agrícola.
- 4) Que al curso impartido por AFADU le interesa realizar colaboraciones y prácticas de formación para los alumnos, acorde con su futura cualificación profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan se reconocen capacidad suficiente, y a tal fin, suscriben este ACUERDO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es articular la cooperación entre las partes que intervienen para la realización de practicas de los alumnos del Curso de Jardinería y Aplicador de Productos Fitosanitarios, que imparte AFADU, en distintas zonas verdes de Utrera.

SEGUNDA: Aportación Municipal.

El Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación de Parques y Jardines facilitarán información, documentación y personal cualificado; financiarán las compras o en otros casos proporcionarán los materiales (tierra orgánica, plantas, vestuario, etc.); y realizarán los trabajos

previos, colaterales y derivados (acometidas de aguas y electricidad, transportes de materiales y residuos, picados y enfoscados de las paredes, etc.) y cuanto contribuya a alcanzar la mejor y pronta ejecución de las actuaciones previstas.

TERCERA: Aportación de AFADU

La Asociación AFADU utilizará como campo de prácticas de sus alumnos las instalaciones municipales y aportará el seguro de los alumnos y profesores. Entregará para ello propuestas y un proyecto posterior de recuperación y/o mantenimiento de los Jardines, así como una programación que contenga los tiempos y necesidades.

El personal necesario dependerá solo y exclusivamente de la Asociación AFADU, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y Excmo. Ayuntamiento de Utrera

CUARTA: Comisión de Seguimiento.

Las instituciones representadas nombrarán una Comisión de Seguimiento, encargada de controlar el desarrollo de las intervenciones, el cumplimiento de los fines del presente convenio y de solventar las posibles dificultades que puedan surgir. Esta comisión estará formada por:

- 1) El Delegado de Parques y Jardines, don Carlos Guirao Payán.
- 2) La Presidenta de AFADU, doña Francisca Nuñez Ferrete.
- 3) El Técnico de Medio Ambiente, don Fernando Salas Toro
- 4) El encargado de Parques y Jardines, don Joaquín Sáez Gómez.
- 5) La Técnico Responsable del Curso, doña Matilde Arroyo Cubeiro.

QUINTA: Resolución de Conflictos

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista anteriormente.

SEXTA: Denuncia del acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por algunas de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente acuerdo. Serán asimismo, causas de resolución: El mutuo acuerdo de las partes o la demora injustificada en los plazos señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas.

SÉPTIMA: Publicidad

Tanto en la publicidad como en los carteles y planos que se coloquen durante la realización de las actuaciones se hará constar la cooperación de las entidades firmantes según sus respectivos programas de identificación corporativas.

OCTAVA: Tiempo y vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2016, renovable anualmente por acuerdo entre las partes, en nuevas ediciones del curso siempre que se mantengan las mismas condiciones en lo que respecta al temario, tutor/a y objetivos.

NOVENA:Confidencialidad

Asimismo, la Asociación AFADU se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Ciudadanía y Ecología y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Asociación AFADU, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Asociación que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este acuerdo de colaboración, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

DÉCIMA:Resolución

Será causa de resolución del presente Acuerdo las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Acuerdo.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Asociación o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de la Asociación.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMA: Modificaciones y fuero

Cualquier cambio del presente Acuerdo, se supeditará al previo acuerdo de las partes.

Las cuestiones litigiosas que este Acuerdo pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Acuerdo, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 26 de Septiembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: José María Villalobos Ramos

LA PRESIDENTA DE AFADU
Fdo: Francisca Nuñez Ferrete